



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°184-2025-MPC

Cusco, cinco de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°812/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°152-2025-MPC-OGPPI de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993 y que fuera modificado por Ley N° 28607, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43 del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Artículo 46.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el Artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su numeral 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone: Artículo 34°.- Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).-

34.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/516'000,000.00 (Quinientos Dieciséis Millones y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025.

34.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al periodo junio-diciembre 2025;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, establece:

ARTICULO 1.- OBJETO

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516'000,000.00 (Quinientos Dieciséis Millones y 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (...).

ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1°, prueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma (...).

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del Artículo 1° del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, con Informe N° 812/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta para incorporación de transferencia de partidas por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) ejercicio fiscal 2025, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la entidad, mediante el Modelo N° 1/GL, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente Financiamiento

Rubro

1.4.1.4.6.3

: Recursos Determinados

:18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

: Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

TOTAL, INGRESOS

S/ 1'241,236.00

EGRESOS

A.

Sección Segunda

Pliego

Categoría Presupuestaria

Producto/Proyecto

Actividad/ai/obra

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial del Cusco

:9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

:3999999 SIN PRODUCTO

:5001197 Servicios Municipales

Fuente de Financiamiento

Rubro

Categoría de Gastos

Tipo de Transacción

Genérica de Gastos

: Recursos Determinados

:18. Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

:5. Gastos Corrientes

:2. Gastos Presupuestarios

:3. Bienes y Servicios

S/ 1'241,236.00

TOTAL EGRESOS

S/ 1'241,236.00

Que, con Informe N°152-OGPPI/MPC-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala, que en virtud de la normativa vigente y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

teniendo en cuenta el Informe N° 812/OP/OGPPI/MPC-2025, remite la propuesta de transferencia de partidas por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) ejercicio fiscal 2025, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del Titular del Pliego;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el ANEXO II del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, correspondiente a la transferencia de partidas por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del bono adicional por cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) ejercicio fiscal 2025, por un monto de S/ 1'241,236.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
1.4.1.4.6.3	: Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

TOTAL, INGRESOS

S/ 1'241,236.00

EGRESOS

A.

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad/ai/obra	: 5001197 Servicios Municipales

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Rubro	: 18. Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoría de Gastos	: 5. Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 3. Bienes y Servicios

S/ 1'241,236.00

TOTAL EGRESOS

S/ 1'241,236.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

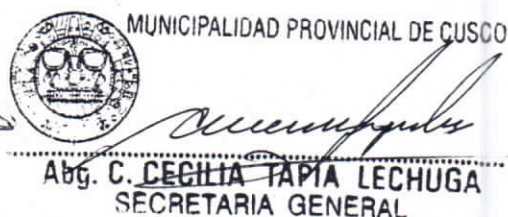
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

CCTL/SRP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL